

ORDENANZA

Número 39

Serie 1997-98

Presentada por: Comisión Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, QUE ADOPTA LA CODIFICACION DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES ADICIONANDOLE EL ART. 10.19 PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE LA CALLE VICTOR BRAEGGER, EN UN TRAMO HASTA DONDE TERMINA EL NEGOCIO "LOS CIDRINES"; ORDENAR ROTULAR EN AMBOS LADOS CON LETREROS DE "NO ESTACIONE" E IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.

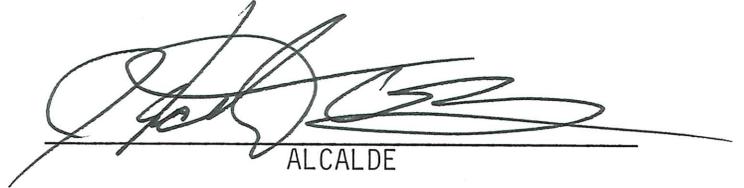
- Por Cuanto : Un grupo de vecinos de la Urbanización Víctor Braegger, así como de otras cercanas a ésta, han presentado un problema de tránsito de la Calle de la Urbanización Víctor Braegger, en la intersección con la Carretera Núm. 2.
- Por Cuanto : Según dichos vecinos en un tramo de la Calle Víctor Braegger cercano a la intersección con la Carretera Núm. 2 y frente al negocio conocido como "Los Cidrines" se estacionan a ambos lados de esta vía vehículos de motor los cuales crean un problema de tránsito que pone en riesgo la propiedad y seguridad de las personas que por ahí transitan.
- Por Cuanto : Con el propósito de estudiar con más detenimiento la petición de los vecinos, esta Asamblea Municipal le encomendó a la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito el que realice una inspección y estudio sobre el problema del tránsito en dicha calle según describen los vecinos.
- Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha rendido un informe en donde recomienda el que se apruebe una ordenanza por esta Asamblea mediante la cual se prohíba el estacionamiento en la entrada de la Calle Víctor Braegger a ambos lados hasta donde termina el área del negocio conocido como "Los Cidrines" y que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinte nuevamente el área con líneas amarillas proveyéndose la rotulación correspondiente.
- Por Cuanto : Esta Asamblea ha aprobado dicho informe, razón por la cual entiende debe aprobarse la ordenanza en cuestión.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
- Sección 1ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle Víctor Braegger, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, desde donde comienza la intersección de esta vía con la Carretera Núm. 2 hasta donde termina el área de negocio conocida como "Los Cidrines".
- Sección 2da. : Disponer, como por la presente se dispone, que el Director de Obras Públicas Municipal instale rótulos a ambos lados de este tramo que lean "No Estacione en este lado". El Director de Obras Públicas Municipal deberá tomar las medidas pertinentes para que se pinte nuevamente el área donde se establece esta prohibición de líneas amarillas.
- Sección 3ra. : Disponer, como por la presente se dispone, que cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada con multa de \$15.00.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de septiembre de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Gloria Berríos, Wilfredo Miranda Irlanda, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Julio Vega Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de septiembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal